ACONPIS
LABORATORIO DE AGUAS

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

Yo, OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL, en calidad de propietaria del establecimiento comercial ACONPIS LABORATORIO, persona natural oferente, Certifico que la IPS a la cual remitimos a los pacientes y con la cual tenemos un vinculo comercial desde hace más de 5 años, cuenta con licencia para la prestación de servicios de Salud Ocupacional (Resolución 25-2370 de 2013 Secretaria de Salud de Cundinamarca)

El proponente:

Olga Patricia Rodríguez V.

OLGA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAMIL
C.C. No. 38.263.795 Ibagué

Av. Cafam #19-79 Ed. Bulevar Local 7 Piso 2 Melgar - Tolima
Cel. 3002012868 clinico.olgarodriguez@gmail.com

DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Código y Nombre del Prestador	**2530702467 - ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS**
Código y Nombre de la Sede	**253070246701-ASISTENCIA Y ASESORAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL**
Grupo del Servicio	**Consulta Externa**

407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL



Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: ***DHS174934***

Verifique la información de este documento, ingresando a:
http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultadistintivo.aspx

En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS comuníquese con la Secretaría de Salud de Cundinamarca - Dirección:Cl 26 No. 51- 53 Piso 6 - Telefono(s):7491770 - Correo Electronico:clopez@cundinamarca.gov.co

Fecha de impresión: viernes 19 de diciembre de 2014 (11:00 a.m.).

El presente documento se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1011, abril 3 de 2006 y sus normas reglamentarias.

Código interno MinSalud_PS:-2100354627

Versión 1.0.

RESOLUCIÓN No. 25- 2370 de 2013

(6 de junio de 2013)

"por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional a ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia.* ***La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que la señora **ANDREA GACHARNA SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.6500389, representante legal de ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL, con NIT No. 900595056-1, ubicada en la calle 13 No. 10-56 Consultorio 5 del municipio de Girardot Cundinamarca, ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional, para lo cual ha acompañado de los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional a **ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL**, con NIT No. 900595056-1, ubicada en la calle 13 No. 10-56 Consultorio 5 del municipio de Girardot Cundinamarca en las áreas de:

-MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
-INVESTIGACION EN AREA TECNICA
-INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA SEGÚN FORMACION ACADEMICA DE CADA PROFESIONAL.
-FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL
-EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 25- 2370 de 2013

(6 de junio de 2013)

"por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios de Salud Ocupacional a ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL

-CAPACITACION
-DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PARAGRAFO: La Licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de salud ocupacional que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios de salud ocupacional que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, en los términos y condiciones del artículo 13 de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, en concordancia con el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, 23 de mayo de 2013

LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS
Directora de Desarrollo de Servicios

Proyectó. Martha B / 6 de junio de 2013
Revisó. Jaime Taborda

ARL

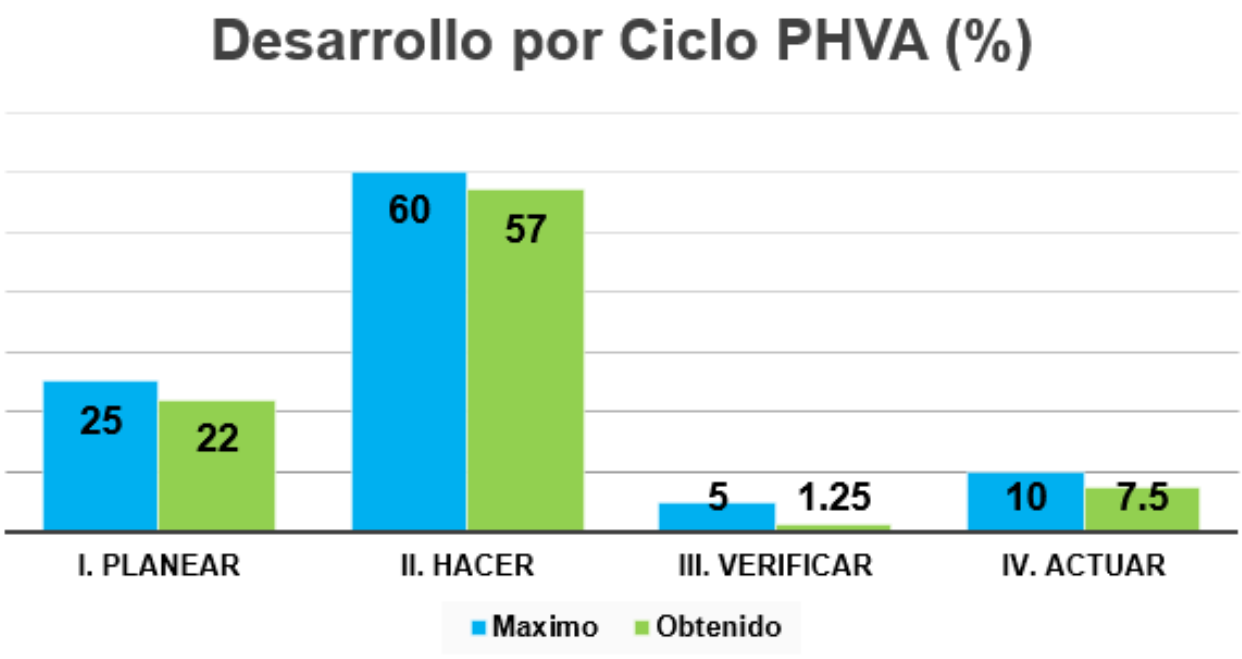
CE201911006844

CONSTANCIA

La compañía Seguros de Vida Suramericana S.A, se permite informar que la empresa: **ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS** con NIT **900595056-1** afiliada desde el **01/11/2017**, actualmente desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); para ello, la empresa el día **01/04/2019** ha aplicado la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, teniendo en cuenta la tabla de valores de los estándares mínimos, dando como resultado un valor de:

VALOR	INTERPRETACION
87.75%	**ACEPTABLE**

La distribución de este valor, según los estándares es:



Cabe anotar, que la empresa **ASISTENCIA Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS** es responsable en el desarrollando de las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requisitos normativos, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Dada en Medellín, día 16 del mes Abril del año 2019.

Cordialmente,



Catherine Cartagena
Asesora en Seguridad y Salud en el Trabajo